



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá lunes 24 de agosto de 2015

N°  
27852-A

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 119-A  
(De viernes 24 de julio de 2015)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; ENCARGADA.

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 121  
(De viernes 24 de julio de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; ENCARGADO.

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 138  
(De martes 11 de agosto de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS.

---

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 373  
(De martes 10 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE ASILO TERRITORIAL A LOS CIUDADANOS CUBANOS MICHEL BORROTO FERNÁNDEZ, BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ Y CRISTOPHER BORROTO ACOSTA.

---

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 356  
(De lunes 3 de agosto de 2015)

QUE ACEPTA LA RENUNCIA EXPRESA DEL ASILO TERRITORIAL A LOS CIUDADANOS CUBANOS MICHEL BORROTO FERNÁNDEZ, LA SEÑORA BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ Y SU HIJO MENOR DE EDAD CRISTOPHER BORROTO ACOSTA.

---

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución Administrativa N° 129  
(De miércoles 12 de agosto de 2015)

QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCENTIVO SALARIAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 105  
(De martes 4 de agosto de 2015)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE PANAMÁ”, POR UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 107

(De martes 4 de agosto de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SOLICITAR APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ATMÓSFERA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LAS APROBACIONES DE RIGOR, SUSCRIBIR EL CONTRATO PARA EL CONCEPTO, DISEÑO Y EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICO-ESPACIAL DE AULAS Y ZONAS DE USO COMÚN DE SEIS ESCUELAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PUNTOS DE CULTURA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 108

(De martes 4 de agosto de 2015)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA ÚNICA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN EN LAS FINCAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 109

(De martes 4 de agosto de 2015)

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE RESILIENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 119-A  
De 24 de Julio de 2015

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores; encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

**Artículo 1.** Designese a FARAH DIVA URRUTIA, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el 26 y 27 de julio de 2015, inclusive, mientras el titular, LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, se encuentre ausente.

**Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

*[Faint circular stamp of the Ministry of Foreign Affairs and a handwritten signature]*

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
Presidente de la República.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO N.º 121**  
De **24** de **Julio** de 2015

Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

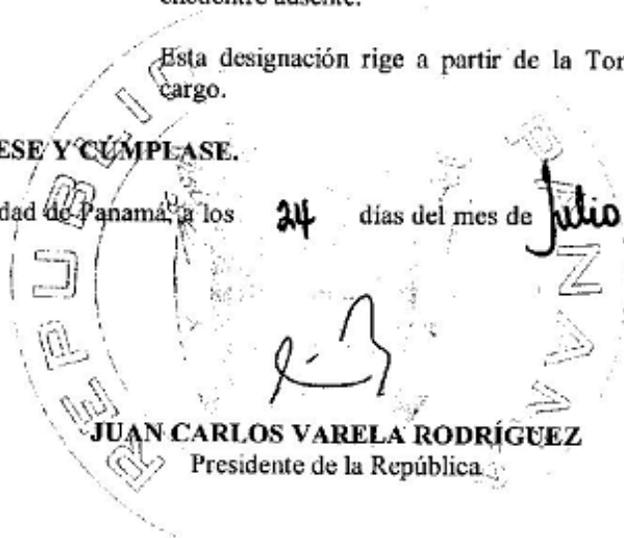
**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designese a **AMAEL I. CANDANEDO M.**, actual Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, del 27 de julio al 4 de agosto de 2015, inclusive, mientras la titular, **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre ausente.

**Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los **24** días del mes de **Julio** de dos mil quince (2015).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 138  
De 11 de Agosto de 2015

Que designa al Ministro y al Viceministro del Ministerio de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, actual Viceministro de la Presidencia, como Ministro de la Presidencia encargado, del 14 al 16 de agosto de 2015, inclusive, mientras el titular **ÁLVARO ALEMÁN II.**, esté ausente.
- Artículo 2.** Designese a **SALVADOR SÁNCHEZ**, actual Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 14 al 16 de agosto de 2015, inclusive, mientras el titular **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DECRETO EJECUTIVO No. 973

(de 10 de Julio de 2013)



"Por la cual se concede asilo territorial a los ciudadanos cubanos MICHEL BORROTO FERNANDEZ, BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ y CRISTOPHER BORROTO ACOSTA"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor MICHEL BORROTO FERNANDEZ, acompañado de su esposa BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ y su hijo CRISTOPHER BORROTO ACOSTA, ciudadanos cubanos, solicitaron al Gobierno de la República de Panamá, se le concediera la condición de Asilado Territorial.

Que el señor MICHEL BORROTO FERNANDEZ, su esposa BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ y su hijo CRISTOPHER BORROTO ACOSTA, son ciudadanos cubanos que han manifestado su preocupación por su integridad personal de retornar a su país de origen.

Que mediante Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, la República de Panamá ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) la cual establece en su artículo 22 (7) que *"toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales."*

Que mediante Ley No.43 de 2 de diciembre de 1957 la República de Panamá ratificó la Convención sobre Asilo Territorial de 1954 la cual en su artículo 1 establece que *"todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente..."*

Que el artículo 184 (9) de la Constitución Política otorga al Presidente de la República en conjunto con el Ministro de Relaciones Exteriores la función de dirigir las relaciones internacionales del Estado panameño.

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, establece que el reconocimiento de la condición de asilado estará sujeto a lo señalado en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

Que el Gobierno Nacional, en atención a la doctrina de asilo históricamente adoptada por la República de Panamá, ha considerado de manera favorable la solicitud presentada como una forma de colaborar con los requerimientos de estabilidad social y política en la región y en consecuencia, estima apropiado conceder el asilo territorial al señor MICHEL BORROTO FERNANDEZ, su esposa BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ, y su hijo CRISTOPHER BORROTO ACOSTA ciudadanos cubanos.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** CONCEDER Asilo Territorial en la República de Panamá al señor ciudadano cubano MICHEL BORROTO FERNANDEZ, su esposa BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ e hijo CRISTOPHER BORROTO ACOSTA.

**SEGUNDO:** Comunicar al Servicio Nacional de Migración la expedición del presente Decreto Ejecutivo, a los efectos del cumplimiento de las leyes migratorias nacionales.

**TERCERO:** Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 184 de la Constitución Política de Panamá; Ley Número 15 de 28 de octubre de 1977; Ley Número 43 de 2 de diciembre de 1957 y, Decreto Ley Número 3 de 22 de febrero de 2008.

Dado, en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

**FERNANDO NÚÑEZ FABREGA**  
Ministro de Relaciones Exteriores



Michel Borroto Fernández  
*mbf*  
B747265



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*mbf*  
18/8/13.

SERVIDOR NACIONAL DE  
MIGRACION



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N.º 356  
De 3 de Agosto de 2015



Que acepta la renuncia expresa del asilo territorial a los ciudadanos cubanos Michel Borroto Fernández, la señora Beatriz De La Caridad Acosta González y su hijo menor de edad Cristopher Borroto Acosta

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º373 de 10 de diciembre de 2013, concedió Asilo Territorial al señor MICHEL BORROTO FERNÁNDEZ, con pasaporte N.ºB747265, a la señora BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ, con pasaporte N.º I142382 y al hijo de éstos CRISTOPHER BORROTO ACOSTA, con pasaporte N.º I142381, la condición de Asilado Territorial, con fundamento en la Convención sobre Asilo Territorial de 1954, la cual fue ratificada mediante Ley 43 de 2 de diciembre de 1957;

Que memorial de 19 de enero de 2015, autenticado por la notaría Duodécima del Circuito Judicial de Panamá, el señor MICHEL BORROTO FERNÁNDEZ y la señora BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ, solicitaron la renuncia expresa a su condición de Asilado Territorial en la República de Panamá y a la vez para su hijo CRISTOPHER BORROTO ACOSTA, basada en los siguientes hechos:

Que el 10 de diciembre de 2013, se le otorgó conjuntamente con su familia la señora BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ y su hijo CRISTOPHER BORROTO ACOSTA, Asilo Territorial en la República de Panamá.

Que la renuncia expresa del señor BORROTO FERNÁNDEZ y su familia, obedece a que en la actualidad mantiene formal propuesta de trabajo con la empresa privada TOVA, S.A.

Que los asilados sustentaron su petición debido a que están optando por la categoría migratoria de Residente Permanente bajo la categoría de extranjero en el Territorio Nacional contratado por empresa privada del 10% del personal ordinario.

Que al señor MICHEL BORROTO FERNÁNDEZ y su familia, solicitaran una vez se le otorgo la nueva categoría migratoria los permisos de trabajo ante las instancias pertinentes.

Que la Condición de asilado es de carácter permanente y que dicho estatus solo se pierde por decisión del Órgano Ejecutivo o por renuncia expresa de las personas que la ostenta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia expresa sobre Asilo Territorial en la República de Panamá al señor MICHEL BORROTO FERNÁNDEZ, con pasaporte N.ºB747265, la señora BEATRIZ DE LA CARIDAD ACOSTA GONZÁLEZ pasaporte N.ºI142382, y al menor CRISTOPHER BORROTO ACOSTA, con pasaporte N.ºI142381.

**SEGUNDO:** Comunicar al Servicio Nacional de Migración la expedición del presente Decreto Ejecutivo.

**TERCERO:** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Convención sobre Asilo territorial de 1954, la cual fue ratificada mediante Ley 43 de 2 de diciembre de 1957.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Tres* (3) días del mes de *Agosto* de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO  
Vicepresidenta y  
Ministra de Relaciones Exteriores





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 129 PANAMÁ, 12 AGO 2015

“QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE  
RECONOCIMIENTO DE INCENTIVO SALARIAL POR TÍTULO  
UNIVERSITARIO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que según el Título X del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, se crea la Carrera Migratoria para los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, con el propósito de establecer un régimen laboral especial fundado en los criterios de igualdad, mérito, honestidad, transparencia, capacidad y eficiencia.

Que el artículo 104, numeral 14 del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, establece que el servidor público del Servicio Nacional de Migración, tendrá derecho a recibir un reconocimiento e incentivo salarial al obtener título universitario afín a la Carrera Migratoria debidamente acreditado ante la institución, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Director General del Servicio Nacional de Migración: adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en este Decreto Ley y sus reglamentos.

Que según el artículo 11, numeral 4 del decreto en referencia, al Director General del Servicio Nacional de Migración le corresponde: velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo N° 138 de 4 de mayo de 2015 que Reglamenta el Título X del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración recibirán un ajuste salarial al adquirir un título universitario afín al cargo que desempeñan dentro de la institución.

Que según los procedimientos establecidos, se implementará un manual de procedimientos para el reconocimiento de incentivo salarial a los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración por la obtención de título universitario afín al cargo que desempeñan en la institución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *APROBAR* el Manual de Procedimiento para el trámite de reconocimiento e incentivo salarial a los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración por la obtención de título universitario.

**SEGUNDO:** *GESTIONAR* la partida presupuestaria correspondiente según las normas fiscales vigentes.

**TERCERO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo N° 138 de 4 de mayo de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAVIER CARRILLO SILVESTRI**

Director General del Servicio Nacional de Migración



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



**PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO  
DE INCENTIVO SALARIAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**

**PANAMÁ, 2015**



*Servicio Nacional de Migración*

**RODOLFO S. AGUILERA FRANCESCHI**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ROGELIO DONADÍO**  
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**JAVIER CARRILLO SILVESTRI**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**MIGUEL LÓPEZ CEDEÑO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

1 *Procedimiento para el Trámite de Reconocimiento de Incentivo Salarial por Título Universitario*



*Servicio Nacional de Migración*

**EQUIPO DE TRABAJO**

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

*2 Procedimiento para el Trámite de Reconocimiento de Incentivo Salarial por Título Universitario*



*Servicio Nacional de Migración*

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO  
DE INCENTIVO SALARIAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**

**1. BASE LEGAL**

Las normas que establecen este incentivo están contenidas en el Título X del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 138 de 4 de mayo de 2015.

**2. OBJETIVOS**

Establecer los pasos que se deben seguir para efectuar el proceso para el reconocimiento y pago de incentivo salarial al personal permanente que labore en el Servicio Nacional de Migración y que obtenga un título universitario, afín al cargo que desempeñe.

**3. APLICACIÓN**

Todo servidor público acreditado en Carrera Migratoria.

**4. REGLAS GENERALES**

- El incentivo salarial por título universitario constituye un reconocimiento adicional al servidor público del Servicio Nacional de Migración que con esfuerzo logra un título universitario afín al cargo que desempeñe en la institución.
- Los montos según los títulos universitarios que califican para el incentivo son:
  - Título Técnico Universitario, monto de treinta B/. 30.00
  - Título de Licenciatura, monto de cincuenta B/. 50.00
  - Título de Postgrado, monto de setenta y cinco B/.75.00
  - Título de Maestría, monto de cien B/.100.00
  - Título de Doctorado, monto de ciento cincuenta B/.150.00
- Se reconocerá un título por nivel, sea técnico, postgrado, maestría o doctorado.



### *Servicio Nacional de Migración*

- Cuando sean títulos expedidos en el extranjero, el interesado deberá presentar reconocimiento de título mediante reválida expedida por la Universidad de Panamá.
- La asignación de sobresueldo como incentivo salarial por título universitario se hará mediante Resuelto Ministerial. El pago se hará efectivo a partir de la fecha que indique el mismo.
- Los títulos deben haber sido expedidos por centros educativos reconocidos y debidamente acreditados de acuerdo a lo estipulado en las leyes panameñas.

#### **5. REQUISITOS**

- Nota dirigida al Director General del Servicio Nacional de Migración donde solicite el reconocimiento del incentivo por título universitario, que deberá ser presentada ante la Sección de Análisis Técnico de la Unidad de Recursos Humanos.
- Original y copia de la cédula de identidad personal del solicitante.
- Original y copia del título universitario obtenido.
- Original y copia de los créditos académicos universitarios.

4 *Procedimiento para el Trámite de Reconocimiento de Incentivo Salarial por Título Universitario*



*Servicio Nacional de Migración*

**6. EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

		<b>PROCEDIMIENTO</b>	
		<b>INCENTIVO SALARIAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO</b>	
Descripción de las Actividades			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
1	Servidor público permanente	Presenta ante la Unidad de Recursos Humanos original y copia de la cédula, título obtenido y créditos académicos para que sean debidamente cotejados.	
2	Sección de Análisis Técnico de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Migración	Recibe la documentación y procede a verificar que la cédula, título y créditos académicos corresponden al servidor público.	
3		Llena el formulario de recibo de documentos preparado para este fin, detallando el nombre del titular, los documentos que se reciben, la fecha de recibido y nombre del funcionario que recibe.	
4		Entrega al servidor público el original de la cédula, título, créditos académicos; y del formulario que le servirá como constancia de la presentación.	
5		Si al servidor público le asiste derecho al beneficio, se abre el expediente con la documentación.	

5 Procedimiento para el Trámite de Reconocimiento de Incentivo Salarial por Título Universitario



*Servicio Nacional de Migración*

6		Se confecciona nota al Director General, solicitando aprobación para que se realicen las reservas presupuestarias.
7		Recibida la confirmación de la reserva presupuestaria se procede a emitir el Resuelto de reconocimiento de incentivo por título universitario.
8	Responsable de la Estructura (Servicio Nacional de Migración)	Cuando no exista el monto presupuestario se confeccionará una Resolución Ejecutiva para adicionarlo a la posición del servidor público (original y copia para trámite presupuestario).
9	Área de Presupuesto del Servicio Nacional de Migración	Revisa y realiza las acciones presupuestarias requeridas.
10		Envía el proyecto de Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
11	Oficina Institucional de Recursos Humanos	Recibe y revisa. De estar conforme, gestiona firma del Señor Ministro y lo envía con nota al Ministerio de Economía y Finanzas.
12		Recibe del Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución aprobada; procede a la distribución del documento remitiendo las copias correspondientes.



*Servicio Nacional de Migración*

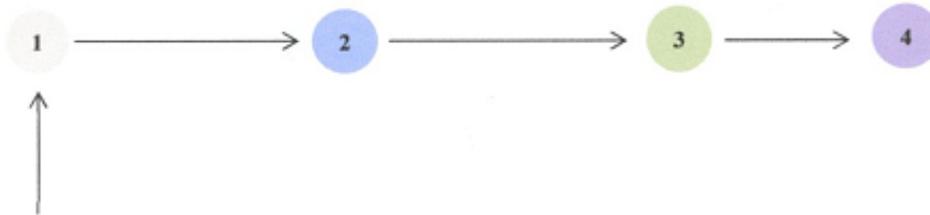
13	Unidad de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Migración	Recibe copias de la Resolución y procede a la confección del Resuelto de reconocimiento de incentivo y nota meritoria para el Ministro de Seguridad Pública.
14	Oficina Institucional de Recursos Humanos	Recibe y revisa el Resuelto de reconocimiento de incentivo, si está correcto gestiona la firma del Ministro y Viceministro.
15	Unidad de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Migración	Una vez firmado procede a realizar los registros respectivos y a remitir las copias autenticadas del Resuelto.
16		Recibe las copias y procede a realizar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de este sobresueldo al servidor público, según las normas y procedimientos establecidos.

7 Procedimiento para el Trámite de Reconocimiento de Incentivo Salarial por Título Universitario



*Servicio Nacional de Migración*

**7. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO**



- 1** El servidor público interesado presenta la solicitud y documentación en la Sección de Análisis Técnico de la Unidad de Recursos Humanos.

Recibe y revisa la documentación y valida el incentivo.
- 2** Se gestiona el financiamiento, ya sea a través del presupuesto o por medio de modificación de estructura por Resolución.

Emisión del Resuelto institucional para el reconocimiento del incentivo.

Seguimiento del trámite del Resuelto ministerial.
- 3** Revisión del proyecto de reconocimiento, antes de la firma del Señor Ministro.

Seguimiento, registro y control de resueltos firmados.

La Unidad de Administración y Finanzas presenta en el anteproyecto de presupuesto el monto estimado para el reconocimiento de sobresueldos por título universitario.
- 4** Revisión de la acción de planilla para la inclusión, según el calendario establecido.

**8 Procedimiento para el Trámite de Reconocimiento de Incentivo Salarial por Título Universitario**





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



**ACUERDO N° 105**

De 04 de agosto de 2015.

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a celebrar un Convenio de Colaboración con la Cámara Panameña del Libro, para la realización del evento denominado "Feria Internacional del Libro de Panamá", por un periodo de cuatro (4) años.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
en uso de facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá tiene entre sus funciones velar por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que en el plan de Gobierno del Municipio de Panamá es de alta relevancia el desarrollo integral y sostenible de las comunidades del Distrito de Panamá, con especial atención en los aspectos sociales, incluyendo la promoción de la educación, la música, la literatura, las artes y el enriquecimiento del patrimonio cultural;

Que el Municipio de Panamá impulsa, para estos fines, la cooperación con otras instituciones públicas, así como con organizaciones privadas cuyos objetivos son la promoción de cultura y la educación de la comunidad en general;

Que la Cámara Panameña del Libro tiene como misión crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de la lectura como medio esencial de divulgación del pensamiento humano y de transmisión de valores y principios;

Que la Cámara Panameña del Libro ha organizado y celebrado la Feria del Libro desde el año 2001, con el patrocinio del Municipio de Panamá, convirtiéndolo a la ciudad de Panamá en un centro cultural que acoge a escritores, casa editoriales, librerías, centros de enseñanza y de cultura, nacionales e internacionales, y a la comunidad en general que asiste al evento;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su artículo cuarto, establece que las personas que legalmente representan a los Municipios deben estar debidamente autorizadas por el respectivo Consejo Municipal, para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio;

Que es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir en nombre del Municipio de Panamá un Convenio de Colaboración con la Cámara Panameña del Libro para la realización del evento denominado "Feria Internacional del Libro", por un periodo de cuatro (4) años, iniciando con la versión XI, a celebrarse del 18 al 23 de agosto de 2015, así como con las versiones sucesivas hasta el año 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Patrocinio consistirá en un aporte económico de Treinta mil Balboas con 00/100 (30,000.00) anuales, que realizará el Municipio de Panamá. En lo que respecta al presente año fiscal, el gasto será cargado a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.9.001.02.03.639.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No. 105  
De 04 de agosto de 2015

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 14 de agosto de 2015**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

ESTE FOLIO ES FIDEL A SU ORIGINAL



Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de agosto de 2015





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N° 107**

De 04 de agosto de 2015.

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa Atmósfera, S.A., mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato para el concepto, diseño y ejecución para la intervención artístico-espacial de aulas y zonas de uso común de seis escuelas públicas, en el marco del Programa Municipal Puntos de Cultura.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,**  
En uso de sus facultades legales y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, tiene entre sus funciones constitucionales el promover el progreso de la comunidad del distrito, para lo cual emprende acciones e iniciativas dirigidas a fortalecer el crecimiento cultural y social de sus ciudadanos y el mejoramiento de su calidad de vida;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, promueve una política municipal orientada a lograr que los derechos culturales de las personas y comunidades del distrito sean reconocidos, promovidos y garantizados, mediante el acceso al arte y a la cultura en sus diversas dimensiones y matices, y a la participación activa en estas;

Que dentro de la política municipal referida, la Alcaldía de Panamá, se ha propuesto el desarrollo de Puntos de Cultura en seis (6) centros educativos oficiales del distrito, en los cuales se ofrecerá a la niñez y a la juventud de las comunidades, una variedad de actividades culturales, artísticas y educativas, bajo una orientación temática y metodológica idónea, y con una intervención artística espacial de las áreas a ser utilizadas;

Que la Alcaldía de Panamá, al procurar la contratación de profesionales especialistas en procesos de intervención espacial y de diseño, con metodologías participativas, dirigidas a desarrollar ciclos lúdico-pedagógicos para la niñez y la juventud, se evidencia la escasez en nuestro país del personal especializado en esta materia. No obstante esto, la Alcaldía de Panamá, ha identificado el trabajo destacado y novedoso ejecutado por la empresa ATMOSFERAS, S.A., a nivel nacional e internacional, en el diseño de los espacios, inspirado en la historia, los valores y la protección al ambiente, promoviendo el acercamiento de las personas al arte y a la cultura;

Que la contratación con la empresa Atmósfera, S.A., para la realización del concepto, diseño y ejecución, para la intervención artístico-espacial de aulas y zonas de uso común de seis escuelas públicas, en el marco del Programa Municipal Puntos de Cultura será por un monto de Trescientos Mil Balboas (B/. 300,000.00), para lo cual la Alcaldía de Panamá, ha identificado en su Presupuesto 2015, la Partida 5.76.1.4.001.01.02.181, a la cual se cargará el referido gasto;

Que el Señor Alcalde, como representante legal del Municipio de Panamá, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, deberá solicitar la evaluación y aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas. Adjunta a la solicitud referida, el Señor Alcalde deberá presentar la debida autorización del Consejo Municipal;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N° 2  
Acuerdo N° 107  
De/04/08/15

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa *Atmósfera, S.A.*, mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato de servicios para la realización del concepto, diseño y ejecución para la intervención artístico-espacial de aulas y zonas de uso común de seis escuelas públicas, en el marco del Programa Municipal Puntos de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente gasto será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.1.4.001.01.02.181, del presente año fiscal, por un monto de B/.300,000.00.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

**H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ**

LA VICEPRESIDENTA

**H.C. MARITZA VILLARREAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Maritza Mojica--*

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 14 de agosto de 2015

Sancionado:  
**EL ALCALDE**

**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ejécútese y Cúmplase:  
**SECRETARIO GENERAL**

**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de agosto 2015





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



**ACUERDO N° 108**

De 04 de agosto de 2015.

Por el cual se establece la Metodología Única de Regularización y Titulación en las fincas de propiedad del Municipio de Panamá.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de los Consejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Política de la República, referente al desarrollo social y económico de su población;

Que de conformidad con el numeral 10 de Artículo 17 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para "reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales";

Que la Ley 59, de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, subrogándose las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por Ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas;

Que es competencia de la Autoridad Nacional de Administración Tierras (ANATI), realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la constitución y ampliación de los ejidos municipales existentes en el Distrito de Panamá;

Que la Ley 24, de 5 de julio de 2006, establece las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva;

Que Ley 24, de 5 de julio de 2006, que declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228, de 27 de septiembre de 2006, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo N° 45, de 7 de junio de 2010, en el numeral 5 del Artículo 19 establece la metodología única de titulación "cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal, que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras";

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que con arreglo al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reconoce a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) como única autoridad competente para regular, asegurar y aplicar políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y por ello se acoge a su metodología única de titulación en materia de masividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se establece, como ámbito de aplicación territorial los terrenos y fincas de propiedad del Municipio de Panamá, comprendidos dentro de las áreas declaradas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, zona de regularización y titulación masiva de tierras, en donde se han identificado los poseedores de tales predios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de este Acuerdo no son adjudicables las plazas, paseos ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio de Panamá, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Panamá, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

**ARTÍCULO SEXTO.** Se establece el siguiente procedimiento de titulación para adjudicar lotes de terrenos en las áreas municipales:

1. Se realizará un inventario catastral de los expedientes en trámite en el Municipio de Panamá, para que sean objeto del proceso masivo de regularización y titulación.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y mensura.
3. En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. En caso de tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la notificación mediante la fijación de edictos por cinco días hábiles fijados en la Alcaldía y Corregiduría del lugar.
4. Se llevará a cabo la exposición pública con la finalidad de documentar a los beneficiarios el producto catastral obtenido en las visitas de campo, es allí donde estos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
5. Se procederá a la confección y aprobación de planos por los técnicos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
6. Lo relativo a los precios y formas de pago de los terrenos o predios municipales será aplicado conforme a lo que señalan los acuerdos vigentes en materia de adjudicación, y venta de tierras municipales, para los efectos de este Acuerdo.
7. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se fijará un edicto por cinco días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde esté ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este edicto, el Municipio de Panamá, lo publicará durante un día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente.
8. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

9. El edicto para los fines precitados, contendrá: las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará lo siguiente: "Declara el Municipio de Panamá, que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Panamá".
10. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde en representación del Municipio de Panamá, debidamente certificadas por la Secretaria del Consejo Municipal.
11. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizará con base a una copia autenticada de la resolución pertinente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una vez se inicie el proceso de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge este Municipio, se suspenden los trámites, de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad municipal.

Se establece el término de diez días hábiles, a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), siempre que no tengan plano aprobado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de titulación masiva de tierras.

**ARTÍCULO NOVENO.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,



H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ.

LA VICEPRESIDENTA,



H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

Acuerdo No. 108  
De 04 de agosto de 2015

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 14 de agosto de 2015**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

  
ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 17 de agosto de 2015





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N° 109**

De 04 de agosto de 2015.

Por el cual se crea la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
en uso de facultades legales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en el Artículo 233, dispone que es competencia del Municipio, junto con otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1,101 del 30 de diciembre de 2010, se adoptó la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD), que en el ámbito local, resalta la importancia de los municipios sobre la gestión local del riesgo;

Que de acuerdo al Informe que contiene el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (2011-2015), en cuanto a las amenazas significativas en Panamá y sus impactos, indica que "muchos de los desarrollos urbanos, han originado serios problemas de desastres, tales son los casos donde se han realizado construcciones en las cercanías a las laderas inestables, llanuras de inundación de ríos, dando paso a desastres como inundaciones y deslizamientos;

Que según el Informe anexo al Plan Nacional de Gestión de Riesgos, basados en los registros (1990-2003) a nivel nacional, el Distrito de Panamá es el que mayor número de eventos de inundación registra, y a nivel de corregimiento son los corregimientos de Juan Díaz (Distrito de Panamá) y el de Guabito en Bocas del Toro, los que el mayor rango de eventos de inundación registran. También indica el estudio, que el Corregimiento de Juan Díaz, es el que el mayor número de personas y viviendas afectadas registra a nivel nacional;

Que corresponde a los gobiernos locales, adoptar medidas para fortalecer la capacidad de gestión ante las vulnerabilidades de desastres generados por fenómenos naturales o humanos;

Que es deber de los municipios contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales, en conjunto con el Ministerio de Ambiente, de conformidad con la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015;

Que la Ley 6 de 2006 modificada por la Ley 14 de 2015, determinó que los municipios son autoridades urbanísticas y les revistió de competencia para elaborar con la participación de la entidad sectorial, los planes de ordenamiento territorial, que serán aprobados y ejecutados por los propios gobiernos locales;

Que para construir, realizar mejoras, adicionales a estructuras, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá, se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía, a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Municipal No.116 de 9 de julio de 1996;

Que el Artículo 17 (numeral 15) de la Ley 106 de 1973, señala que corresponde a los Concejos, reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

Que de conformidad con el Artículo 17 (numeral 21) de la Ley 106 de 1973, los Consejos Municipales tienen competencia para dictar medidas a fin de proteger el ambiente.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Crear la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, cuyo objetivo es la de recomendar a las autoridades municipales y entidades sectoriales o nacionales con inherencia en el territorio municipal, las acciones para reducir, adaptar y recuperarse ante los desastres.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 109  
DE: 04/8/15  
PÁG. N° 02.



**Artículo 2.** La Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, es una instancia multisectorial, científica y especializada, integrada por entidades gubernamentales con competencias en la gestión de riesgos, prevención, gestión ambiental sostenible y ordenamiento territorial, así como por universidades, centros de investigación que entre sus objetivos desarrollen acciones relativas a la gestión de riesgos de desastres.

La Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, será presidida por el Alcalde, representado por el Subdirector de Cambio Climático de la Dirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá. La Mesa estará integrada por:

1. El Director de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá.
2. El Sub Director de Cambio Climático de la Alcaldía de Panamá.
3. El Director de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá.
4. El Director de Gestión Social de la Alcaldía de Panamá
5. Un representante del Sistema Nacional de Protección Civil.
6. Un representante del Ministerio de Ambiente, a través de la Unidad de Cambio Climático.
7. Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
8. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
9. Un representante del Ministerio de Salud.
10. Un representante de la Universidad Tecnológica.
11. Un representante del Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá.
12. Un representante de la entidad que realice las funciones de meteorología o hidrología.

Además de las entidades u organizaciones que conforman la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, la Mesa podrá convocar a otras instituciones u organizaciones cuando estime necesario o conveniente por razón de las tareas y acciones que realice o pretenda realizar.

**Artículo 3.** Establecer como objetivos de la Mesa Técnica de Resiliencia:

1. Fortalecer las capacidades del Municipio y de las instituciones que conforman la mesa.
2. Coordinar acciones preventivas para aumentar la resiliencia en el Distrito ante riesgos de desastres.
3. Generar e intercambiar información referente a las zonas vulnerables ante riesgos por desastres.
4. Desarrollar e implementar campañas para generar cambios conductuales que afectan los recursos naturales y que tienen o puedan tener impacto sobre el ambiente, la población y sus bienes.
5. Promover y fortalecer la comunicación y la coordinación interinstitucional.
6. Establecer acciones conjuntas para la protección de los recursos naturales, zonas protegidas y cuencas, como medida para mitigar los efectos del cambio climático y aumentar la resiliencia ante los desastres naturales.

**Artículo 4.** La Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar la política municipal sobre prevención y atención de desastres con el propósito de fortalecer la protección a la población en el territorio y su calidad de vida y bienestar.
2. Elaborar y formular las estrategias prioritarias en materia de gestión de riesgo de desastres y recomendar al Alcalde las acciones para el cumplimiento de las mismas, a través del plan de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación municipal.
3. Recomendar y proponer al Alcalde y al Consejo Municipal, los instrumentos de control normativo y medidas administrativas para la eficacia de las acciones propuestas.
4. Remitir a la Junta de Planificación Municipal informes técnicos, sobre zonas o áreas identificadas como vulnerables o de riesgo ante desastres con el fin de que sirvan de apoyo para la toma de decisiones sobre el ordenamiento del territorio.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 109  
DE: 04/8/15  
PÁG. N° 03.

5. Elaborar y desarrollar la estrategia local de educación, capacitación y comunicación en gestión de riesgos, basada en la Política Nacional de Gestión de Riesgos.
6. Proponer las obras, infraestructuras y proyectos que coadyuven a disminuir los riesgos o amenazas naturales y antrópicas ya sean como medidas de adaptación o recuperación ante desastres.
7. Recomendar a las autoridades sectoriales, medidas de protección con relación al ambiente y su entorno, especialmente de protección a las cuencas, humedales, así como la declaración de áreas protegidas, zonas de amortiguamiento y de protección, recuperación y restauración a los ecosistemas.
8. Constituir alianzas con entidades y organizaciones nacionales e internacionales para la promoción y gestión de la política de gestión de riesgo y fortalecer las capacidades locales para el manejo de los desastres.
9. Solicitar informes técnicos al Director de Obras y Construcciones Municipales y al Director de Planificación sobre las solicitudes de permisos, que por razón de sus competencias se tramitan ante sus Direcciones en el Municipio de Panamá, que se pretendan desarrollar en áreas que vulnerables o que en sí misma dicha obra pueda constituir una vulnerabilidad física.
10. Identificar las zonas que pueden generar y acumular escenarios de riesgo y remitir a las entidades sectoriales informe técnico, con las recomendaciones y sugerencias que se requieren para reducir las amenazas.

Artículo 5. Los informes elaborados por la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia, cuando se refieran a proyectos de desarrollo urbano, construcción de infraestructura, movimiento de tierra, edificaciones, canalización de aguas que se vayan a desarrollar sobre zonas consideradas vulnerables o de riesgo a desastres o que puedan tener impacto sobre cuencas, humedales o áreas protegidas serán remitidas a las autoridades que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental y a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, a fin de que sean consideradas en la evaluación que aprueba o rechaza el estudio o en la aprobación de los permisos respectivos.

Artículo 6. Los permisos que se tramiten ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, cuyo desarrollo ocupe de forma parcial o total, áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, sólo podrán ser otorgados en los términos que determina el plan de manejo de la zona generado por la autoridad competente.

Artículo 7. Las solicitudes de permisos para el movimiento de tierra, rellenos, construcción de obras y tala sobre el territorio que comprende el área de protección denominada Humedal de Bahía de Panamá y la zona de amortiguamiento de éste, solo se tramitarán a partir de que se establezcan criterios de manejo y tipo de proyectos que pueden ser desarrollados según el Plan de Manejo, que para tales efectos apruebe el Ministerio de Ambiente.

Artículo 8. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

Acuerdo No.109  
De 04 de agosto de 2015

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 14 de agosto de 2015**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSE BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de agosto de 2015

